



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Uso especial de la vía pública - "44° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján"

VISTO el expediente N° EX-2021-28425074-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Orden N° 3 (IF-2021-28769855-GDEBA-DCTMIYSPGP), del día 25 de octubre de 2021, el Obispo de Zárate-Campana, Pedro María Laxague, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la "**44° Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján**", a realizarse los días sábado 06 y domingo 07 de Noviembre de 2021, sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 192 y N° 34;

Que a tal fin, se señala que la peregrinación estará conformada por dos columnas, iniciando, por un lado, una en la localidad de Zárate, en el horario de las 16:00 horas, y la otra, en la localidad de Pilar, a las 23:00 horas, ambas el día sábado, a fin de arribar a la Basílica de Luján a las 06:00 horas del día domingo 7 de noviembre de 2021;

Que a Orden N° 6 (IF-2021-28771255-GDEBA-DCTMIYSPGP), se presenta Protocolo y Recomendaciones para el Comité organizador, emitido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para prevenir y minimizar los riesgos ocasionados por el COVID-19;

Que a Orden N° 7, mediante IF-2021-28772879-GDEBA-DCTMIYSPGP, luce agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1776027, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 hs. del día 26/10/2021 hasta las 12:00 hs. del día 13/04/2022, de la compañía aseguradora “Federación Patronal Seguros S.A.”;

Que el Departamento Planeamiento y Programación, de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2021-28879763-GDEBA-DPTYPDV de fecha 2 de Noviembre de 2021 (Orden N° 9), informa que *“...la RP N° 34 que será utilizada por los caminantes provenientes de Pilar, es una ruta de calzada única de reciente pavimentación y bajos valores de tránsito. Mientras se circule por la autovía 6, el hecho de contar con calzadas divididas y banquetas asfaltadas, permitirá utilizar estas últimas para los caminantes, dejando a su vez el carril derecho, para los vehículos que integran la procesión dando resguardo a los peatones, mientras que los usuarios que transiten en el mismo sentido (norte-sur), tendrán el carril rápido (izquierdo) para la superación de los peregrinos sin inconvenientes, realizándose neutralizaciones sólo donde sea necesario por los entrecruces. Un lugar que merece particular atención, es justamente el acceso a Open Door desde la RP 6, pues no es una zona de buena visibilidad para los conductores y unos 500 metros después de abandonar la RP 6, se pasa a calzada única sin separación física de carriles”;*

Que a su vez, agrega: *“Hechas estas salvedades, los datos que podemos suministrar, son: Estado de la calzada y de las banquetas: en los tres casos están en buenas condiciones...Cronograma de obras proyectadas: no hay obras de gran envergadura para estas fechas, sólo las rutinarias de conservación. Caminos alternativos: No existen caminos alternativos por los cuales se pueda desviar la circulación, porque al usar la Red Vial Principal, se ocupan todas las opciones que tendría el tránsito pesado, haciendo impracticables restricciones vehiculares totales por mucho tiempo”;*

Que, por su parte, la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2021-28985034-GDEBA-DOYCVMSGP (Orden N° 11), confirma que dispondrá de un amplio servicio de seguridad según Orden de Servicio diagramada y aprobada por el C.O.P. N° 00-046/21 (Orden N° 12) a fin de garantizar el normal desarrollo del evento;

Que mediante PV-2021-29119168-GDEBA-DCTMIYSPGP, de la Dirección de Coordinación del Transporte, obrante a Orden N° 14, se informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada por la Ley N° 15.002/18 y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449;

Que en razón de ello y en el marco de la petición que da inicio a las presentes actuaciones, informa a su vez, que se ha constatado la presentación de la siguiente documentación: nota de solicitud de autorización (Orden N° 3), Planos detallados de las dos columnas que conforman la Peregrinación (Órdenes N° 4 y 5), Protocolo y Recomendaciones de

salud, específicas para la realización de la Peregrinación (Orden N° 6);

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Anexo III, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada a su vez por la Ley N° 15.002/18, en la Ley de Ministerios N° 14.989, el Decreto N° 36/2020, que aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Decreto de Designación N° 56/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la "**44º Peregrinación Diocesana a pie al Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján**", a realizarse los días sábado 6 y domingo 7 de noviembre de 2021, en el horario comprendido entre las 16:00 hs. del día sábado hasta las 06:00 hs. del día domingo.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Peregrinación se desarrollará sobre las Rutas Provinciales N° 6, N° 192 y N° 34, en dos columnas, una partiendo desde las localidad de Zárate-Campana y la otra, desde la localidad de Pilar, hasta la Basílica de Luján.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito en la zona indicada y delimitada en el artículo 2º, efectuando y señalizando el desvío correspondiente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

